

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-008600/2011  
a la Comisión**

Artículo 117 del Reglamento

**Izaskun Bilbao Barandica (ALDE)**

Asunto: Licencia de conducción para vehículos recreativos

En los últimos años, incluidos los dos últimos de fuerte crisis económica, la matriculación de autocaravanas crece. Solo en 2010 se matricularon en la Unión Europea 68 388 vehículos de este tipo, un 1,7 % más que en el año anterior, mientras las ventas de caravanas retrocedían en más de un cinco por ciento.

Uno de los problemas que afecta a los usuarios de estos vehículos está relacionado con el peso de los vehículos. La matriculación implica que han superado los requisitos técnicos que les permiten circular con plena seguridad. Sin embargo pueden acabar superando los 3 500 kilos e inhabilitar a los titulares de permisos de clase B para conducir estos vehículos o propiciar que sean sancionados por conducir con sobrepeso.

Una de las soluciones que podrían resolver este problema sería la puesta en marcha de un permiso de circulación específico para vehículos de recreo. Los usuarios defienden que dicha licencia de conducción habilite a sus titulares a conducir autocaravanas de hasta 4 250 kilos con el permiso de clase B. De acuerdo con nuestras informaciones la Comisión se plantea revisar la Directiva 2006/126/CE en 2013. A la vista del creciente número de usuarios de estos vehículos:

1. ¿Puede replantearse la Comisión la fecha prevista para modificación específica de la legislación para acoger esta petición?
2. ¿Considera la Comisión suficiente para aprobar este permiso someter a sus titulares a las pruebas de manejabilidad del C1 evitando las pruebas concernientes al transporte de mercancías?
3. ¿Podría habilitarse algún tipo de habilitación temporal para los conductores de autocaravanas de alquiler?

Siim Kallas (Taillin (Estonia), 2 de octubre de 1948) es el vicepresidente y comisario europeo de transporte.

ES

E-008600/2011

Respuesta del Sr. Kallas

en nombre de la Comisión

(9.11.2011)

1. La Comisión empezará el próximo año la labor preparatoria de una revisión de los permisos de conducción con el objeto principal de aclarar algunas de sus disposiciones.
2. En lo referido al contenido de las pruebas para los conductores de vehículos recreativos, la Comisión estudiará la necesidad de incluir este tema en el marco del grupo de expertos pertinente creado en virtud de la Directiva sobre el permiso de conducción.
3. La Directiva no contempla los permisos de conducción temporales.